Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA
Asesoría Jurídica

EXPEDIENTE N° 2688 *«AMPLIACION DE DICTAMEN TECNICO-JURIDICO PARA LA APROBACION DE ADENDA MODIFICATORIA AL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOAMBIENTAL S.R.L. – LCO Nº 01/19 ID 368.010"*

Asunción, 28 de junio del 2021.-

Dictamen U.A.J. - DIGESA N° 38 /2021.- Pág. 1/2

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
SECRETARIA GENERAL
Expediente Nº 2688
Fecha 28/06/21 Hora: 09:59
Recibido por: Elvira F.

SEÑOR
ING. FOR. LUIS LEGUIZAMON, Director General
DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL – DIGESA
PRESENTE:

Me dirijo a usted, con relación a la NOTA DNC Nº 10476 y NOTA DNC Nº 12255, por medio del cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, realizó observaciones al pedido de publicación de la Resolución D.G. DIGESA Nº 06 del 25 de mayo de 2021 *"POR LA CUAL SE ABROGA LA RESOLUCION S.G. DIGESA Nº 003 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020; Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ADENDA Nº2 (CONVENIO MODIFICATORIO) AL CONTRATO Nº 35/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TECNOAMBIENTAL S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL M.S.P. y B.S."*; y la Adenda Nº 02 correspondiente al contrato Nº 35/19 con la firma TECNOAMBIENTAL S.R.L.

En tal sentido, esta Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente.

Que a través del DICTAMEN U.A.J. – DIGESA Nº 19/2021 del 05 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIGESA, a pedido de la Dirección de Administración y Finanzas emitió el Dictamen Técnico-Legal, respecto a la solicitud de prórroga en el plazo de la ejecución de los trabajos contratados a la firma TECNOAMBIENTAL S.R.L; el cual sirvió de sustento a la Resolución D.G. DIGESA Nº 06 del 25 de mayo de 2021.

Que a través de la NOTA DNC Nº 10476 del 02 de junio de 2021, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su punto 6 observó lo siguiente: *"Solicitamos ampliar las justificaciones con relación al interés público comprometido en la presente modificación"*.

Que a través de Nota del 15 de junio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas, dio cumplimiento a la remisión de antecedentes e informes complementarios requeridos por NOTA DNC Nº 10476, sin embargo por NOTA DNC Nº 12255 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su punto 1. Observo lo siguiente: *"Indicamos a la Convocante que las justificaciones de las modificaciones basadas en el Interés Público deberán ir contenidas en un Dictamen, en consecuencia, solicitamos a la convocante remitir un dictamen con las fundamentaciones expuestas en la nota de reparo"*.

A los efectos de dar cumplimiento, a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, esta Unidad de Asesoría Jurídica amplia las justificaciones referente al interés público comprometido en la ejecución del contrato Nº 35/19, suscrito con la firma TECNOAMBIENTAL S.R.L.

28-06-2021
*67

Abog. Gustavo Caballero
Asesoría Jurídica
DIGESA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección General de Salud Ambiental
Asesoría Jurídica
DIGESA

1. Que resultaba necesario seguir con la ejecución del contrato en cuestión, justificado en que las dependencias comprometidas el mismo, no contaban con la *Declaración de Impacto Ambiental – DIA*, lo cual se constituye en un requisito necesario para todo establecimiento sanitario, de forma a ajustarse a las normativas ambientales. Además, corresponde aclarar que dicha documentación resulta necesario para gestionar la aprobación en el Municipio local de cualquier modificación y/o ampliación de las instalaciones del mismo, justificándose de esa forma el Interés Público.

2. Que la situación de fuerza mayor, comprobada y verificada por la DIGESA, obligaba al MSPyBS, a reconocer la prorroga en los plazos de ejecución de los trabajos contratados, en razón que el Pliego de Bases y Condiciones y contrato original suscrito, establecía como condición el compromiso de las partes a reconocer situaciones de fuerza mayor en caso que sobreviniere la misma. De no reconocerlos, la contratante podría exponerse a una demanda civil por cumplimiento de contrato y eventualmente incluso una demanda por indemnización de daños y perjuicios, comprometiendo los intereses de la contratante, justificándose de esa forma el Interés Público.

3. Resulta innegable la necesidad de la contratante en contar con las Declaraciones de Impacto Ambiental, es por ello que primeramente programó el llamado para la contratación del servicio consultoría, y dicha necesidad persistió durante todo el tiempo que sobrevino la situación de fuerza mayor, todo esto a modo de cumplir con las normativas legales ambientales vigentes, que exigen todos los establecimiento de una envergadura considerable cuenten con una D.I.A., lo que permitiría de alguna forma mitigar el impacto negativo al medio ambiente, justificándose de esa forma el Interés Público.

4. La situación de fuerza mayor comprobada por la contratante, no habilita a la misma a iniciar el procedimiento de rescisión de contrato, dado que la misma no se constituía como una causal para dicho efecto, razón por la cual como parte contratante, debíamos dar cumplimiento a la ejecución total del contrato, velando por los intereses de la Institución.

En dicho sentido, elevamos a consideración de vuestra Dirección General, la ampliación de los argumentos que sustentarían el interés público comprometido en la presente cuestión, los cuales ya fueron considerado en una primera instancia en el DICTAMEN U.A.J. – DIGESA Nº 19/2021 del 05 de abril de 2021.

ES MI *DICTAMEN*, salvo mejor parecer del Señor Director General.

Abg. Gustavo Caballero
Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S. - DIGESA